Para despachos de oficio, ocho mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Cabildo =

En la villa de Castalla [illegible] dias de Marzo
[illegible] de ella a [illegible] del mes de henero de mil
seiscientos y ochenta y seis años los señores Fernando
Alvarez [illegible] y [illegible] [illegible] alcaldes
ordinarios de esta villa [illegible] Don Fernando Zamora al
[illegible] el señor [illegible] Felix Alvarez [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] de ella y [illegible] de la villa [illegible] como lo han
tienen de costumbre [illegible] las cosas tocantes
al Real servicio y bien comun en nombre de [illegible]
acordaron las cosas del tenor siguiente

Capitanes =

La villa nombra [illegible]
[illegible] de infanteria y [illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] el señor Felix Alvarez [illegible]
[illegible] Cabo [illegible]
[illegible] de [illegible] forma [illegible]
acuerdos de este concejo [illegible]
[illegible] por aver la [illegible] y que dicho señor Felix
Alvarez [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] en forma [illegible]

Deposito del grano =

El señor Felix Alvarez nombro por [illegible] para el dicho [illegible]